

# GACETA DEL GOBIERNO.

MARTES 21 DE NOVIEMBRE DE 1820.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### PRUSIA.

*Berlin 30 de Octubre.*

Por un decreto de S. M. los cabos y sargentos del ejército pasarán, después de seis años de servicio, á los empleos civiles proporcionados á sus talentos en los diferentes ramos de la administracion del Estado.

### ALEMANIA.

*Stuttgart 27 de Octubre.*

Son muy satisfactorias las noticias que se han recibido acerca del nuevo sistema mercantil; pues se asegura que la alianza formada sobre este particular en toda la Alemania meridional se extenderá á mucha parte de la septentrional, y que las conferencias de Darmstadt llegarán á ser muy importantes. Nuestro Gobierno acaba de saber de oficio que el elector de Hesse ha accedido á esta alianza, y que ha sido nombrado un comisionado de Hesse-Cassel, encargado de asistir al Congreso mercantil de Darmstadt. Es probable que el Rey de Saxonia acceda tambien al mismo sistema; pues aunque el comercio de Leipsick lo ha impedido hasta ahora, hay fundados motivos de creer que el interes general prevalecerá por fin en Saxonia.

### PAISES-BAJOS-UNIDOS.

*Brusélas 26 de Octubre.*

En el discurso que hizo S. M. al abrirse la asamblea de los Estados generales se notan los pasages siguientes:

„Nobles y poderosos señores: abro vuestra sesion actual, comunicándoos el buen estado de nuestras relaciones exteriores, y tengo la satisfaccion de poder participaros la seguridad que me anima de que se conservara la paz, tan útil para nosotros.

„Por medio de negociaciones amistosas con el Gobierno británico he llegado á hacer un arreglo, por el cual se modifica el primer artículo del convenio que sirve de regla para el comercio de los propietarios y de los acreedores hipotecarios, súbditos del reino de los Países-Bajos en las colonias de Demerari, de Essequibo y de Berbice. A beneficio de este arreglo, sancionado por mi ilustre aliado el Rey de la Gran Bretaña, se ha prorogado por cinco años la facultad de navegar con los navios mencionados en el primer artículo referido.

„Han producido los mas felices resultados los esfuerzos de mi enviado en Constantinopla, sostenidos por el ministro de mi ilustre aliado el Emperador de Rusia; la Puerta Otomana ha reconocido nuestros derechos á la navegacion del mar Negro, y ya el pabellon de los Países-Bajos se ha dejado ver en estas aguas. Yo me lisonjeo de que este nuevo canal, que se ha abierto á nuestra industria, ha de sernos muy ventajoso.

„Con igual satisfaccion podremos tender la vista por el interior del reino.

„La administracion provincial, así como la municipal, sigue su marcha conforme á los reglamentos, de manera que las mejoras de que son estos susceptibles se podrán acordar con toda circunspeccion.

„Se trabaja asimismo, con esperanzas de un éxito feliz, en la introduccion del nuevo sistema de pesos y medidas." Después de hablar S. M. sobre algunas obras públicas y

otros particulares terminó su discurso en los términos siguientes:

„Me atrevo á esperar que se deliberará sobre estos proyectos, teniendo presente siempre el objeto de unir á un examen correspondiente la celeridad y el espíritu de conciliacion: así se le presentará á mi pueblo la dulce y áhagüeña perspectiva de ver realizados sus deseos, y no temerá ya que se le frustre el privilegio prometido, y que reclaman todos, á saber: el establecimiento durable, y conforme al espíritu del presente siglo, de una legislación nacional, y de una organizacion judicial que corresponda á ella.

„Así daremos tambien la última mano á una de las instituciones importantes de la ley fundamental del reino.

„Todos mis esfuerzos y conatos se dirigen á que se observe, egecute y conserve esta ley fundamental en todo cuanto prescribe; y siempre que para conseguirlo necesite del comun acuerdo y de la cooperacion de los Estados generales, confio en vuestra sabiduria y amor á la patria que me auxiliareis con todas vuestras facultades."

### INGLATERRA.

*Lóndres 2 de Noviembre.*

#### CAMARA DE LOS LORES. — Sesion del 30.

En la sesion de este día se presentó Mr. Brougham en la barra con las cartas del baron de Ompteda para entregarlas á la Cámara, asegurando que era de la mayor importancia el que las viesen SS. SS., lo primero porque descubrian el caracter de la diplomacia inferior de Hannover, y la conducta de Ompteda como agente; y lo segundo porque en aquellas cartas se demostraba claramente que el baron habia procurado sobornar á varias personas.

El fiscal de la corona dijo que le parecia muy extraordinaria la pretension de Mr. Brougham, y se opuso á ella con el mayor teson. Esto dió lugar á una discusion bastante larga, en la que el duque de Hamilton propuso que en atencion á que la obligacion mas imperiosa de los nobles lores era el averiguar el origen de la causa actual, se admitiesen los documentos que presentaban los abogados de la Reina. Habiendo pasado á votacion la propuesta, se desechó por una mayoria de 165 votos contra 16.

—Discutiendo un periódico de esta capital acerca de la ruidosa causa de la Reina, dice lo siguiente:

„No han ilegado á realizarse todavia las esperanzas que habian hecho concebir á muchas gentes las conferencias del lord Liverpool con algunos individuos de la oposicion, y varias otras circunstancias. Parece que las proposiciones de los ministros no han satisfecho al partido opuesto; pues viendo aquellos su empresa malograda, y conociendo la imposibilidad de persuadir á la parte mas respetable de sus adictos que deben adoptar el *bill* tal como existe actualmente, desearian poder transigir reduciendo la determinacion á una declaracion de que existian graves motivos para una acusacion, aunque no se haya presentado ninguna prueba legal suficiente para establecer la conviccion del hecho. Este es el punto sobre el cual insisten los ministros; y si pudiesen conseguir algun arbitrio para salvar su decoro, abandonarían inmediatamente su intento; pero parece que se les niega este arbitrio. No extrañemos pues que el primer lord de la tesoreria, recopilando fragmentos de las mas insignificantes declaraciones, diga lo siguiente: „VV. SS. ven que una gran parte de nuestra prueba queda todavia intacta. Es verdad que se han invalidado los principales cargos; tambien es

«cierto que se ha probado el perjurio de nuestros principales testigos; que los ministros del Rey de Hannover han influido para impedir la validez de los testigos necesarios para la defensa; que se ha demostrado la existencia de una conspiracion; que se abrió un verdadero mercado para comprar testigos contra S. M., y que se han derramado las riquezas de Inglaterra en Italia, en Suiza y en Alemania; pero todavía nos quedan testimonios preciosos, aunque los puntos á que se refieren son mucho menos importantes. Hemos probado una multitud de hechos, aunque se creyó que fuesen otras las pruebas que diésemos. Creemos pues tener derecho á exigir una medida que haga pública la opinion del Parlamento sobre estos puntos, que si bien son secundarios, no dejan sin embargo de ser importantes.»

«Nuestra respuesta á los ministros será la que sigue: VV. han dado principio á este negocio por un *bill* de penas y multas; queremos pues este *bill*, ó nada; no se separen VV. de su primer intento. ¿Qué se diría de una acusacion de alta traicion, que no hallándose apoyada con pruebas suficientes, se redujera por fin á probar que el acusado no asistía con regularidad al oficio divino? VV. hubieran probado el adulterio ó las relaciones adúlteras, si hubiesen podido atestiguarlas; pero no han podido hacerlo, y cuanto se haya dicho fuera de este punto es ageno de él enteramente.»

«Por fin se cree que este language conciliador habrá hecho sensacion en la falange ministerial, la cual enterada de que el *bill* se arreglará á lo que exige su conciencia en una comision, se dispone á votar la segunda lectura; en cuyo caso podemos esperar que esta sea aprobada por una considerable mayoría de votos.»

—En una conferencia que Mr. el sheriff Waithman tuvo el sábado con la Reina en Brandebourg-House la manifestó que el lord corregidor recién nombrado y los sheriffs deseaban que S. M. honrase con su presencia la ciudad de Londres, asistiendo á la fiesta que va á celebrarse en Guildhal; que al efecto el expresado lord y sheriffs se presentarian de ceremonia á S. M. el día que gustase señalar, y que S. M. los honraria sobremanera d'ndoles sus órdenes sobre el particular. La Reina, al mismo tiempo que agradeció esta prueba de atencion, le manifestó que no pudiendo presentarse al público conforme al ceremonial correspondiente á su dignidad, le era imposible acceder actualmente á sus deseos.

—El total de la renta del trimestre que fenece hoy mismo asciende á 10.874<sup>0</sup> libras esterlinas, cuya suma excede á la del trimestre correspondiente del año pasado en 1.100<sup>0</sup> libras esterlinas.

Segun las noticias de Batavia de 17 de Mayo, los holandeses preparan contra el rajah de Palembang una fuerte expedicion, de la cual una parte desembarcará en Lampoore, y la otra deberá subir por el rio Palembang. Es dudoso el éxito de esta nueva tentativa por las sospechas que hay de que el rajah tiene un tercer partido que le socorre. Los estrechos de Banka estan llenos de piratas.

—En una junta que han celebrado los leales habitantes de Exeter han acordado dirigir al Rey la siguiente exposicion:

«Nosotros los habitantes de la antigua y fiel ciudad de Exeter, súbditos sumamente respetuosos de V. M., creemos de nuestro deber en las actuales circunstancias solicitar humildemente el permiso de ofrecer á V. M. una nueva prueba de los sentimientos que nos animan en favor de su Real persona.»

«Creemos que esta expresion pública de nuestra lealtad y de nuestro respeto es mas necesaria en un tiempo en que, abusándose licenciosamente de la prensa, se han hecho mil esfuerzos no solo para desviar al pueblo de su deber, sino hasta para arrancar de su espíritu todo sentimiento de religion, todo amor á la Constitucion, toda veneracion hácia las leyes, y todo respeto hácia los que tienen el cargo de administrárlas.»

«Tenemos la mayor confianza en la prudencia y actividad del Gobierno de V. M., que sabe desconcertar los perniciosos proyectos y pérfidos designios de esta faccion revolucionaria, la cual hace mucho tiempo que trata de destruir la monarquía, poniéndola á los pies de una democracia ignorante, impetuosa y turbulenta; y estamos plenamente convencidos de que V. M. cumplirá al cabo la promesa que hizo en su advenimiento al trono de mantener intactas la religion, las leyes y las libertades del imperio.»

Lisboa 10 de Noviembre.

*Continuacion de los documentos relativos á convocacion de Cortes.*

Portugueses: el Gobierno supremo del reino, habiendo ante todas cosas dado las gracias al Eterno Legislador del hombre, se congratula con vosotros en su felicidad y la vuestra viendo aproximarse la época de que os congregueis en Cortes, para las cuales tiene el honor de convocaros. ¡Cuánto tiempo ha transcurrido en vergonzoso silencio sin que haya sonado en nuestros oídos esta palabra tan familiar á nuestros abuelos! Pero ya nos es lícito publicar á la faz del cielo y de la tierra lo que hasta ahora teníamos que guardar en lo mas recóndito de nuestros ocultos pensamientos. La voz legal y magestuosa de la Nacion ha sucedido á las misteriosas y pérfidas sugerencias de los aulicos, y muy pronto ejerceréis con solemne aparato las funciones sublimes de la soberanía, vosotros mismos, cuya voz era muda aun para quejaros de que se os hubiese despojado de vuestros derechos civiles. Levantados de la nada para existir, vais á consolidar vuestro ser político con instituciones dignas de un pueblo, que aun en medio de su humillacion, concibió los sentimientos de los héroes de las naciones mas independientes y mejor constituidas de la antigüedad. Los beneméritos representantes de vuestra soberanía, interpretando y coartando vuestras voluntades con la sabiduría de la ley eterna, formaran con mano generosa y firme la gran Carta de vuestra libertad é independencia, segurísimos precursores de vuestra futura prosperidad. Sacrificados en las aras del bien público el egoísmo de las pasiones y los intereses privados, afirmarán en vosotros esos magnánimos votos con que os confundís con la patria, no queriendo nada mas que ella. Ley y voluntad serán en vosotros una misma cosa; derecho y justicia palabras sinónimas; dignidad é igualdad significados reciprocos; interes y virtud calificación idéntica; sacrificios é inclinaciones costumbres inseparables; y el honor de ser ciudadano, la nobleza mas alta á que pueda aspirar vuestra ambicion. En suma, tendreis una *Constitucion* cual la copiaría la misma naturaleza del original eterno, cuyos caracteres no es dado á la tiranía el borrar, ni á la prescripción de los abusos el deshacer, ni á las revoluciones de las edades el alterar; y el siglo XIX, precursor en sus votos de los que le sucederán, personalizada en sí la gloria y la inmortalidad, acompañará las coronas que os ofrezca con estos lemas sublimes: *Esta obra es miá; todo mi ingenio se empleó en formarla; nació de las profundas meditaciones de los tiempos antiguos y modernos.* (Se continuará.)

NOTICIAS DEL REINO.

Cádiz 11 de Noviembre.

Ha salido la expedicion para Costa-firme, al mando del capitán de fragata D. Angel Laborde, compuesta de las fragatas *Ligera* y *Viva*, corbeta *Aretusa*, bergantines *Hércules* y *Elina*, y 4 trasportes.

Arnedillo 12 de Noviembre.

El 23 de Setiembre falleció en esta villa el Excmo. Señor D. Felix Colon de Larreategui, teniente general de los ejércitos nacionales, caballero gran cruz de la Real y militar orden de S. Hermenegildo, y comendador de Calzadilla en la de Santiago. Dió principio á su larga y brillante carrera de 58 años de servicio, despues de haber hecho sus estudios en la universidad de Salamanca, comenzando de cadete de Reales Guardias Españolas en 1764. Por sus talentos, aplicacion y progresos en las ciencias exactas y en los diversos ramos de la militar, se distinguió desde joven, y sucesivamente en todos los grados de su ilustre cuerpo se granjeó la estimacion de los gefes y el aprecio del Gobierno. Hallóse en la expedicion de Argel, en el desembarco en su playa y accion del día 8 de Julio de 1775, siendo su batallon uno de los del regimiento de Reales Guardias Españolas que permanecieron los últimos en su playa sosteniendo la retirada del ejército, y reembarcándose en la madrugada del día 9. En la penúltima guerra con Francia en 1793 sirvió en el ejército que entró por el Rosellon, y se halló en la batalla de Masden, ocupacion del lugar de Tuir, abertura de la trinchera contra la plaza de Bellegarde, ac-

cion general de los franceses á todas nuestras baterías en el campo del Bolou, en la que fueron rechazados, quedando en poder nuestro la llamada *de la Sangre*, por la mucha que allí se derramó en las veces que alternativamente se perdió y ganó. En la sorpresa y ataque de las líneas y baterías establecidas delante de Bolou asistió de voluntario como ayudante de campo del marqués de las Amarillas, que mandó la accion. El general en jefe D. Antonio Ricardos, á quien sirvió de ayudante de campo en esta campaña, le contó las mas delicadas y arriesgadas comisiones, y entre ellas la intimacion al gobernador de la plaza de Bellegarde, el recibimiento del ejército auxiliar portuguez, que desembarcó en Rosas, y otras, para cuyo desempeño se requerian valor, conocimientos, sagacidad y destreza. Salió del cuerpo de Reales Guardias en su clase de brigadier con destino al ejército de Castilla la Nueva en Junio de 1794, y en 96 fue nombrado secretario de la junta de Generales, que se formó en la corte para la organizacion del ejército y arreglo de las nuevas ordenanzas. En 97 le concedió S. M. el empleo de secretario con voto de la junta suprema de Caballería del reino con los honores y prerogativas del consejo supremo de la Guerra. En 99 le confirió la proteccion de la Real escuela Veterinaria, con independencia de la junta de Caballería, á que estaba aneja, y á sus cuidados, y no menos vigilante que ilustrado zelo, debió aquel establecimiento, que gobernó en distintas épocas, las grandes mejoras y adelantamientos que son bien sabidos en todo el reino, y aun fuera de él. Reunida la expresada junta del consejo supremo de la Guerra por Real decreto de 18 de Noviembre de 1802, formando la sala tercera, pasó á secretario del referido tribunal, hasta que al darse nueva planta al consejo en 1803 quedó jubilado con todos sus sueldos, honores y prerogativas. Al advenimiento al trono de S. M. en Marzo de 1808 fue reintegrado en su empleo de secretario del consejo de la Guerra con todos los ministros anteriormente jubilados; y habiendo emigrado á Sevilla con motivo de la entrada de los franceses en Madrid, fue nombrado por la suprema junta Central secretario del interino consejo de Guerra y Marina. En Marzo de 810 le confirió la Regencia del reino el grado de mariscal de campo; y en Junio fue nombrado consejero del citado tribunal. Extinguido este por decreto de las Cortes en 1.º de Junio de 1812, y creado en su lugar el tribunal especial de Guerra y Marina, fue tambien nombrado ministro de él en la clase de militar, á consulta del consejo de Estado. En 1814 fue agraciado por S. M. en clase de general de infantería con plaza de ministro del consejo supremo de la Guerra; y por Real decreto de Agosto, adición á la planta del consejo de Junio anterior, le nombró tambien ministro de la Cámara. En Marzo de 1815 le concedió el Rey la gran cruz de la Real y militar orden de S. Hermenegildo; y en 14 de Octubre de 1816 fue promovido á teniente general de los ejércitos. En ellos no se olvidará el nombre de D. Felix Colon mientras duren el amor al orden y á la disciplina, el zelo por la observancia de las leyes, la lealtad, la fidelidad al Rey y á la Nacion, la obediencia al Gobierno, y las virtudes cristianas, políticas y militares de que aquel general dió tan ilustres ejemplos. Su obra de los *Juzgados militares* será un monumento eterno de su saber; las innumerables consultas que le confió el Gobierno por espacio de 30 años (pudiendo asegurarse que no hubo asunto arduo en que no fuera oido Colon, ni dictamen suyo que no fuera respetado) forman un depósito de luces, que en todos tiempos servirán de guía á la milicia española, y á sus gefes del mejor archivo para cualquiera reforma que pueda emprenderse en el ejército. Su laboriosidad infatigable; su renor de vida, singularmente en los últimos 20 años, la franqueza y veracidad de su trato, y en suma el raro conjunto de prendas que le hacian tan recomendable como caballero, como militar y como cristiano, y tan querido en la corte como en el ejército, harán que su muerte, á la edad de 71 años, sea muy sentida, y eterna su memoria.

Madrid 20 de Noviembre.

#### DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

En la extraccion de la primitiva loteria nacional, ejecutada en la tarde de este dia, han salido por el mismo orden con que aqui se anotan los cinco números siguientes: 78, 61, 46, 14 y 31.

El premio de 2500 rs. vn., concedido en todas las extracciones á una de las huérfanas de los militares ó patriotas que hubiesen muerto en defensa de la justa causa de la Nacion, cupo en la suerte del primer extracto de la de este dia á Doña Sinforosa Fernandez, hija del patriota D. Alonso, muerto en el campo del honor.

#### ARTICULO DE OFICIO.

Con fecha 19 de Noviembre desde el Real sitio de San Lorenzo dice el Sr. secretario de Marina al Sr. secretario de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue:

»SS. MM. y AA. continúan en este Real sitio sin novedad en su importante salud, y el Sermo. Sr. Infante Don Carlos se halla mas aliviado de su dolencia»

El REY ha expedido el decreto siguiente:

D. FERNANDO VII por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la Monarquía española, REY de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente:

»Las Cortes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente: 1.º Todos los eclesiásticos, así seculares como regulares, de cualquiera clase y dignidad que sean, y los demas comprendidos en el fuero eclesiástico con arreglo al santo concilio de Trento, quedan desaforados y sujetos como los legos á la jurisdiccion ordinaria, por el hecho mismo de cometer algun delito á que las leyes del reino impongan pena capital ó *corporis afflictiva*, bastando para el caso que alguna de las leyes impongan cualquiera de estas penas, aunque no esté en uso actualmente. 2.º Las penas *corporis afflictivus* son las de extrañamiento del reino, presidio, galeras, bombas, arsenales, minas, mutilacion, azotes y vergüenza pública. 3.º Cuando un eclesiástico secular ó regular cometa alguno de los delitos expresados, el juez ordinario secular competente debe proceder por sí solo á la prision del reo, y á la sustanciacion y determinacion de la causa con arreglo á la Constitucion y á las leyes, sin necesidad de auxilio ni cooperacion alguna de la autoridad eclesiástica. 4.º Si por sentencia que cause ejecutoria se impusiere al reo eclesiástico la pena capital, el juez ó tribunal que la haya impuesto pasara al superior eclesiástico del territorio un testimonio literal de la misma sentencia, y no de otra cosa, con el correspondiente oficio, para que por sí ó por legitimo diputado proceda á la degradacion del reo dentro de tercero dia, si residiese en el mismo pueblo; y si no, dentro del término que prudentemente señale el mismo juez ó tribunal que haya dado la sentencia, segun la distancia de los lugares. 5.º Si el superior eclesiástico no hiciese la degradacion en el término presijado, sin necesidad de ella procederá el juez ó tribunal que haya dado la sentencia de muerte á ejecutarla en la persona del reo, haciéndolo llevar en habito laical, y cubierta la cabeza ó corona con un gorro negro. 6.º Estas mismas reglas se observarán en la provincia de Cataluña, así como en las demas de la Monarquía, y por consiguiente queda suprimido desde ahora el tribunal establecido en aquella con el nombre del *Breve* desde el año de 1525. Madrid 26 de Setiembre de 1820.»

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 25 de Octubre de 1820. = A D. Manuel Garcia Herreros.»

Se han recibido periódicos extranjeros, cuyas noticias alcanzan: las de Londres hasta el 10 de Noviembre; las de Viena hasta el 2, y las de Paris hasta el 13. La causa de la Reina de Inglaterra presenta ya un aspecto muy favorable, á pesar de haber seguido sus trámites regulares, indicando siempre un resultado funesto. Se hizo la segunda lectura del *bill*, y quedó aprobado: apelaron los defensores de la Reina á varias modificaciones, que en nada mudaron el punto de la cuestion. El 10 se hizo pues la tercera lectura; y quedó aprobado el *bill* por una mayoría de 9 votos; á saber: 103 contra 99. Antes que el presidente

hiciere la pregunta definitiva de si pasaría este *bill*, se levantó el lord Liverpool; pero inmediatamente hizo lo mismo el lord Daere con un papel en la mano, que se sabía contenía una protesta de la Reina. Gritaron en el salón que se oyese al lord Liverpool; y tomando este la palabra, dijo: Milores: si la división de votos acerca de la tercera lectura del *bill* hubiera sido como cuando se leyó por segunda vez, habría considerado propio de mi deber, en virtud de las pruebas que están á la vista, pasar este *bill* á la Cámara de los Comunes; pero con una mayoría tan pequeña creo conveniente proponer que no se lea por cuarta vez ahora, sino de aquí á seis meses (Expresion técnica para retirar el *bill*). La Cámara aprobó unánimemente la propuesta del lord Liverpool, y se concluyó la sesión con las mayores demostraciones de regocijo por parte de los defensores de la Reina.

Las noticias de Viena hasta el día 2, publicadas por el Monitor, dan á entender que las conferencias de Troppau durarán mas de lo que se pensaba, pues el Emperador de Rusia había pedido su equipage de invierno. Parece que había en Viena mucha actividad en el ministerio de Guerra; que los oficiales superiores salían para Italia; que el Gobierno reunía un segundo ejército de 80,000 hombres en el Adige, que sería de reserva para avanzar cuando el primero adelantase; que el general Bianchi, duque de Casalanza, había rehusado el mando del ejército de expedición por motivos de delicadeza y de gratitud, y que esta noticia había causado mucha sensación. Los fondos habían bajado. Un correo de Berlin, expedido al príncipe de Hardemberg á Troppau, había llevado la noticia que el Rey de Prusia no podía asistir á las conferencias á causa de una indisposición bastante grave; pero la *Gaceta de Francia* publica un pirrafo de Berlin, en que se lee que el Rey había salido aquella madrugada para Troppau, y que estaría de vuelta á fines del mes. El día 1.º de Noviembre había salido de Viena para el mismo sitio la Emperatriz de Austria.

Las noticias de Paris se limitan á las elecciones que se iban haciendo por todas partes, y ya publican los periódicos el nombre de varios nuevos diputados. El 10 de Noviembre había tenido una audiencia de S. M. Mr. Canning, ministro inglés.

## L I T E R A T U R A .

### *Conclusion del ensayo sobre la historia antigua y moderna de la Nueva-Rusia &c.*

La toma de esta ciudad presenta uno de los monumentos mas horrorosos de la barbarie musulmana. Cuarenta mil genoveses son destinados á poblar un barrio de Constantinopla que estaba desierto: todos los esclavos pasan al dominio del Gran Señor: los naturales del país se ven precisados á rescatarse; y 1500 niños, arrancados de los brazos de sus madres, van á acrecentar las víctimas del serrallo. Las casas principales, los palacios y los templos mas suntuosos son demolidos. Achmet, persuadido sin duda de que el genio de la asolacion era superior al Dios de Mahoma, conserva las iglesias menós decentes para las devociones de sus musulmanes. Ocho dias despues de la toma de la ciudad da un gran convite á todos los principales armenios que habían entregado el país, y al despedirlos hace que bajen por una escalera estrechísima, donde los aguardaba un verdugo para cortarles la cabeza.

El autor termina esta época de la historia con investigaciones curiosísimas sobre el comercio de aquellas regiones, y con la descripción de las medallas antiguas que se han encontrado entre las ruinas de las ciudades griegas.

La época siguiente ofrece la historia de la Táurida, trasformada en provincia turca, y gobernada por Kanes, nombrados exclusivamente por el Gran Señor entre los descendientes de Gengis-Khan, desde el reinado de Mengli Gherai en 1477 hasta la conquista de la Crimea por los rusos en el siglo anterior. Es fácil conocer que durante esta época va á reinar allí la barbarie musulmana sentada en el trono de Bizancio. En efecto, no se puede ver un espectáculo mas deplorable que el de esta serie de Gherais, miserables juguetes de las intrigas del serrallo, elegidos, depuestos, reelegidos, desterrados ó entronizados muchas veces, segun los caprichos de un Sultan incapaz; ya verdugos, ya ladrones

de sus propios súbditos, ya metidos en locas empresas contra los países comarcanos, sin fe en los tratados, sin prudencia en los proyectos, y por lo comun sin valor en la guerra. Se puede formar una idea de estos descendientes de Gengis-Khan por el retrato que Mr. de Castelnau hace de uno de estos príncipes tártaros.

„Tenia, dice, una cara horrible; esta era el espejo de su índole feroz; la adulacion, que nunca se aparta de los poderosos, era las delicias del Khan; era menester repetirle sin cesar que era un hombre incomparable; que su poder no tenia límites; que era muy airoso, y que su hermosura varonil era superior á la del mismo Dios Marte; poniéndose entonces muy erguido, afectando un andar heroico, y haciendo mil contorsiones que le hacian espantoso: preguntaba con una voz tonante si Marte podía inspirar mas terror; luego volviendo á todas partes sus ojos hechos ascuas, blandía su sable al rededor de los circunstantes, que celebraban aquel juego mientras no heria á alguno. A este ejercicio, sin el cual hubieran podido pasarse los cortesanos, sucedian ocupaciones mas serias. Juntaba sus confidentes, y discutía con ellos cómo había de engañar á sus aliados.”

De unos príncipes como estos dependía la suerte de la Táurida, ó por mejor decir, la de los tártaros, sus últimos invasores. En el espacio de tres siglos agitados de continuas guerras solo un príncipe justo y sensato se presenta á la imaginacion; este príncipe es Selim Gherai, que vivió á fines del siglo xvi. Fue, segun dice Mr. de Castelnau, el príncipe guerrero mas completo que pueden citar los turcos; pero lo que mas le recomiendaba á la admiracion de la posteridad son las virtudes que tanto le ensalzaron sobre sus compatriotas, y que le hicieron sobrellevar con una filosofía poco comun las mudanzas de fortuna que experimentó. Tan pronto desterrado como recibido en triunfo en Bizancio, condecorado con el nombre de Santo por el pueblo, y con el de Padre de los imperios por el Sultan, siempre superior á los prestigios de la ambicion y á las penumbras de la adversidad, compuso en sus cuatro retiros una historia de los orientales, y aprovechó los momentos de su poder para esparcir en su patria algunas semillas de civilizacion, que debian perecer sofocadas por la brutalidad de sus sucesores.

Ciertamente es muy doloroso, al contemplar á este grande hombre en medio de aquellos bárbaros, verle hecho el juguete de los caprichos de un Mustafá y de las intrigas de un Visir; pero este es el distintivo característico de los gobiernos despóticos; esta es la base fundamental de su absurda y detestable política, abatir á los hombres eminentes, perseguir, ó á lo menos deprimir el mérito, y ensalzar la ineptitud, la bajeza y la vil adulacion.

## ANUNCIOS.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian de Sojo, ministro togado honorario de la audiencia territorial de esta M. H. villa, y juez de primera instancia de ella, refrendada de Don Claudio Sanz, escribano del número, se cita, llama y emplaza á Doña Ana Martin, natural del lugar de Navalmanzano, jurisdiccion de la villa de Cuellar, obispado de Segovia ó á sus herederos, para que dentro del preciso y perentorio término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan ante dicho señor juez y escribano á deducir el derecho que pueda competirles á los intereses de una escritura sobre el fondo vitalicio de 25803 rs. vn. de capital número 80 de la tercera imposicion por la vida de dicha Doña Ana y D. Félix Mañeri prevenidos de que pasado el referido término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Por María Manilla, natural de la villa de Canillas, hija de Mateo y de Victoria Buendía, se está siguiendo expediente en el tribunal eclesiástico de esta corte, y por el oficio de Don Juan Francisco de Piélagos, uno de los cuatro notarios mayores, para acreditar el fallecimiento de su marido Manuel Lopez Ortiz, natural de la villa de Hortaleza, hijo de Juan y de Ana Jui, el cual fue destinado al presidio de Málaga desde esta corte en el año de 1807; y no habiendo podido averiguar su existencia ó fallecimiento, se hace saber por medio de este anuncio, para que si alguna persona tuviese noticia del dicho Manuel, se sirva ponerlo en la de este tribunal en el término de 30 dias, que estan concedidos desde esta publicacion.